

RESOLUCIÓN No. 1627 - 07 OCT 2011

**"Por la cual se declara desierta una Convocatoria Pública"**

En ejercicio de las facultades previstas en las Leyes 75 de 1968, 7 de 1979, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 2474 de 2008 y 2516 del 12 de julio de 2011 y especialmente las conferidas en la Resolución No. 2111 de 2011 y Resolución No. 3780 del 5 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 1583 del 30 de septiembre de 2011, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 033-11 cuyo objeto es *"Seleccionar operadores o entidades que desarrollen la modalidad clubes Prejuveniles y juveniles para contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, participan en el desarrollo humano de sus comunidades, a partir del reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus territorios, promoviendo el desarrollo de capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas organizacionales"*.

Que en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el ICBF publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 033-11, en la página Web de la entidad - [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2011.

Que el presupuesto oficial total para la presente Convocatoria es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$239.198.400.00)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70011 del 20 de septiembre de 2011.

Que en cumplimiento de lo señalado en el Manual de Contratación del ICBF, los Pliegos de Condiciones, así como todos los documentos publicados fueron discutidos y aprobados en el Comité de Asesoría Contractual.

Que en la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones para llevar a cabo la audiencia de aclaraciones para la construcción democrática del pliego de condiciones, no se presentó ningún posible oferente para solicitar aclaraciones al pliego.

Avenida Carrera 50 No. 26-51  
PBX 324 1900 Ext. 106046  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





Continuación de la RESOLUCIÓN No. 1621 del 07 OCT 2011

Que de igual manera en el plazo señalado en el pliego para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo no se presentaron observaciones al mismo.

Que el día Seis (6) de Octubre de 2011 a las 4:00 p.m., día y hora señalada en el pliego de condiciones de la presente convocatoria pública para la audiencia de cierre y entrega de propuestas, no se presentaron propuestas para participar en el presente proceso.

Que de acuerdo a lo enunciado, y ante la inexistencia de oferentes se imposibilita la escogencia objetiva del contratista, por lo tanto, se configura una causa que por expresa disposición legal origina o conduce a la declaratoria de desierto del proceso de Convocatoria Pública No. 033-11.

Que lo anterior, encuentra su fundamento en el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que establece: "*La declaratoria de desierto de la licitación o concurso de méritos únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión*".

Que así mismo, en el numeral 2.13 literal b) del pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública, se establece como causal de declaratoria de desierto, la no presentación de ninguna propuesta.

Que en virtud de lo anterior, el Comité de Asesoría Contractual en sesión del 7 de octubre de 2011, recomienda a la Directora (E) del ICBF Regional Bogotá, declarar desierto la Convocatoria Pública No. 033-11.

Que con fundamento lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Bogotá,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto la Convocatoria Pública 033 -11 cuyo objeto es "*Seleccionar operadores o entidades que desarrollen la modalidad clubes Prejuveniles y Juveniles para contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, participan en el desarrollo humano de sus comunidades, a partir del reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus territorios, promoviendo el desarrollo de capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas organizacionales*".

Avenida Carrera 50 No. 26-51  
PBX 324 1900 Ext. 106046  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





Continuación de la RESOLUCIÓN No.

1.627 - 07 OCT 2011

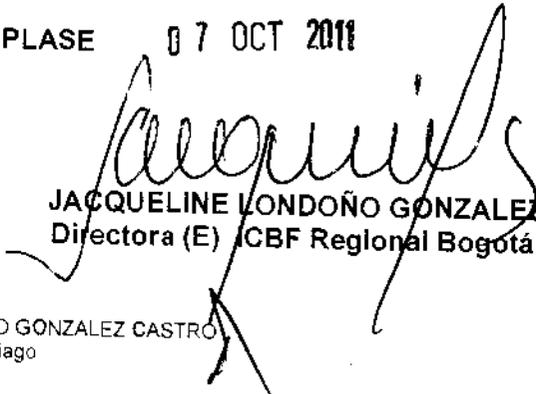
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Cra 50 No. 26-51, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la misma en la página Web del ICBF.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se comunicará a los proponentes con la publicación en la página Web de la entidad - [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

Dada en Bogotá D.C., a los Siete (7) días del mes de Octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 OCT 2011

  
JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ  
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

Control Legal: HERMAN ANTONIO GONZALEZ CASTRO  
Revisó: Fabio Alberto Osuna Santiago  
Proyectó: Julieth Valdés